



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 128-07

BUENOS AIRES, 15 JUN 2017

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 43 de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 16 de septiembre de 2016 (B.O. 22/09/2016) se instituyó un beneficio de apoyo institucional destinado a las asociaciones de usuarios reconocidas por la autoridad de aplicación que integran la SINDICATURA DE USUARIOS del Organismo conforme lo dispuesto para su conformación en el Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07).

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (UAI) en su informe preliminar de fecha 7 de noviembre de 2017 recomendó que el otorgamiento dispuesto podría realizarse mediante una reforma legislativa que autorice expresamente dicho otorgamiento.

Que este Ente Regulador resolvió, con fecha 14 de noviembre de 2016, suspender transitoriamente la citada Resolución ERAS N° 43/16 hasta la dilucidación del cuestionamiento planteado.

Que posteriormente la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA (UAI) reiteró dicho informe preliminar mediante el Informe UAI N° 250 del 14 de diciembre de 2016.

Que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), en el marco del expediente N° NO-2017-06735792-APN-SIGEN de fecha 19 de abril de 2017 y con relación al Informe de Auditoria N° 250 citado, entendió que el concepto regulado en la Resolución ERAS N° 43/16 es diferente de aquellos previstos en el artículo 54, apartado II, del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221 sobre la labor ejecutada por las personas físicas representantes de las asociaciones en la SINDICATURA DE USUARIOS, que será "ad honorem" y de los costos de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 128-07

///2

funcionamiento administrativo de la mentada Sindicatura, que están a cargo de este Ente Regulador por presupuesto anual.

Que en línea con ello la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) no ha objetado la dación de un apoyo institucional para el funcionamiento de las asociaciones que integran la SINDICATURA DE USUARIOS, avalando, en consecuencia, lo dictaminado por el Servicio Jurídico de este Ente Regulador de fecha 11 de noviembre de 2016.

Que en orden a la apoyatura dispuesta, cabe considerar como antecedente normativo a la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y sus modificatorias, que prevé contribuciones financieras estatales destinadas a las asociaciones de consumidores para el cumplimiento de los objetivos de la citada ley, en particular los referidos a los atinentes a la educación y formación del consumidor en los contenidos fijados en la misma norma.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la suspensión de la Resolución N° 43/16 de este Ente Regulador tal como fuera dispuesta, aplicándose la misma en todos sus términos, y además instruir a las asociaciones para que el beneficio otorgado recaiga en favor de los usuarios para los planes educativos y la formación del consumidor en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley N° 24.240.

Que el presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41, 42 incisos v) y z), y 48 incisos b) y m) de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la suspensión de la Resolución ERAS N° 43/16



Ente Regulador de Agua y Saneamiento



Expte.: 128-07

///3

(B.O. 22/09/2016) que fuera dispuesta por este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) con fecha 14 de noviembre de 2016, aplicándose la misma en todos sus términos.

ARTÍCULO 2º.- Instruir a las asociaciones de usuarios beneficiarias de la misma que el monto dispuesto como apoyo institucional deberá encausarse a los efectos de brindar el debido apoyo para los planes educativos y la formación del consumidor en consonancia con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley N° 24.240.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tomen conocimiento las GERENCIAS y DEPARTAMENTOS del Organismo, notifíquese a la SINDICATURA DE USUARIOS y la COMISIÓN ASESORA, comuníquese a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA NACIÓN, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000041.

ING. ALBERTO L. MONFRINI
PRESIDENTE

Dra. VALERIA FARIÑA
ANALISTA SUPERIOR
SECRETARIA EJECUTIVA

Dra. PATRICIA SUSANA PRONO
SECRETARIA EJECUTIVA
E.R.A.S.